



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 19 de Julio de 2016

ORDENANZA Nº 961/16

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 19 de Julio de 2016 los miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de Comodato con la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Fernández, por el inmueble ubicado en Avenida San Martín (S), entre calles Dr. José Cheeín y Lucindo Araujo, elaborado en Comisión Conjunta en base a Expediente Nº 7.208 presentado oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del proyecto, sin modificaciones.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA

Art.1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenio de Comodato con la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Fernández, por el inmueble de su propiedad ubicado en Avenida San Martín, prolongación Sur entre calles Dr. José Cheeín y Lucindo Araujo, que consta de 20 metros de frente por 40 metros de fondo.-

Art.2º.- Aprobar el Contrato de Comodato a firmarse entre los presentes, Municipalidad de Fernández y Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Fernández que se adjunta.

Art.3º.- Comuníquese, Publíquese, dese al R.M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ




Concejal Dra. Sofía Magdalena López
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO Nº 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

CONTRATO DE COMODATO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ representada en este acto por el Señor Intendente Don ARIEL LUIS MATARAZZO D.N.I.Nº 25.908.448, por una parte, en adelante llamado el COMODANTE y por la otra la Srta. MARIA ELENA FORTUNA, D.N.I.Nº 10.020.668, Argentina, mayor de edad, en calidad de Presidenta de la Comisión de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Fernández Según Acta 03 del año 2.016 Folio 17, 18, 19 de fecha 18 de Abril de 2.016 y como Representante de la Brigada de Rescate de la Municipalidad, con domicilio Legal en calle BUENOS AIRES Nº 47 del Barrio Villa Aurora de esta Ciudad de Fernández, Departamento Robles de la Provincia de Santiago del Estero, en adelante el COMODATARIO convienen celebrar el presente contrato de Comodato que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COMODANTE da en COMODATO al COMODATARIO un inmueble de su propiedad con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo ubicado en Avda. San Martín (Prolongación Sur) entre calles Dr. José Cheeín y Lucindo Araujo de la ciudad de Fernández, el cual consta de Veinte metros de Frente por Cuarenta metros de Fondo.-

SEGUNDA: Se conviene que el destino del predio descripto en el Punto Primero será destinado por el COMODATARIO a la instalación de Oficinas y Aulas con fines del Funcionamiento del CUARTEL DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE FERNANDEZ Y BRIGADA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDEZ Y SCOUT DE LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ.-

TERCERA: El término del COMODATO será de UN (1) AÑO a partir del 01 del mes de Agosto del 2.016 y fenece el 01 de Agosto de 2.017.

CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL, se deja establecido en el presente contrato de COMODATO que el COMODATARIO asume bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo los daños y perjuicios ordinarios o extraordinarios que pudieran sufrir bienes o personas, miembros de su personal o terceras personas extrañas, que se encuentren transitoriamente en el PREDIO objeto del COMODATO, por cualquier motivo o circunstancias.

QUINTA: La parte COMODATARIA podrá introducir todas aquellas modificaciones necesarias tendientes a los fines establecidos en la Cláusula SEGUNDA en el inmueble, sin necesidad de consentimiento expreso y escrito del COMODANTE.

SEXTA: El COMODATARIO se reserva la facultad de rescindir el presente contrato de COMODATO al momento que lo crea oportuno, para lo cual deberá comunicar fehacientemente su voluntad en tal sentido con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, sin dar lugar a indemnización alguna por el período de tiempo faltante del COMODATO y/o de la modificaciones introducidas en el PREDIO OBJETO DEL PRESENTE COMODATO.

SEPTIMA: Ambas partes fijan la competencia para entender en el presente Contrato y sus derivaciones en los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santiago del Estero y constituyen domicilio especial para todos los efectos legales y procesales en los señalados anteriormente.

OCTAVA: El sellado del presente contrato estará a cargo del COMODATARIO en su totalidad.

SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DEL MISMO TENOR Y CADA PARTE RECIBE EN ESTE ACTO, DE CONFORMIDAD EL SUYO EN LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EL DÍA UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




Concejal Dra. Sofía Magdalena López
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández